



Para hacer constar que el presente convenio fue formalizado por ambas partes con fecha última a 29 de mayo de 2023, cuyo original consta en el expediente administrativo electrónico número 461/2023

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BUSOT Y  
"CLUB DE AUTOMOVILISMO CANELOBRE BUSOT". ANUALIDAD 2023**

En Busot, a la última fecha que consta al margen.

**REUNIDOS**

De una parte, D. Alejandro Morant Climent, con D.N.I. número \_\_\_\_\_, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Busot.

Y de otra parte, D. José Francisco Pinto Bañuls, con DNI \_\_\_\_\_ mayor de edad, vecino de \_\_\_\_\_.

**INTERVIENEN**

D. Alejandro Morant Climent en nombre y representación del Ayuntamiento de Busot (Alicante) en uso de las competencias que le atribuye la legislación vigente.

D. José Francisco Pinto Bañuls, en nombre y representación del "Club de automovilismo Canelobre Busot", con CIF G-42599936, en su calidad de Presidente de la misma, con domicilio social en \_\_\_\_\_.

**MANIFIESTAN**

I.- Que con fecha 18 de junio de 2018, se constituyó el club deportivo en el municipio de Busot denominado "Club de automovilismo Canelobre Busot", el cual ha sido registrado en el Ayuntamiento de Busot.

II.- Que el Ayuntamiento tiene la firme intención de continuar con la labor de promoción, difusión y apoyo de cualquier actividad deportiva y de ocio que pudiera beneficiar la actividad y la imagen de nuestra localidad, como es el caso de la modalidad de automovilismo.

III.- Que el Ayuntamiento reconoce la labor realizada hasta la fecha y la futura prestación que dicho club puede ofrecer al municipio en este sentido, ambas partes creen conveniente la suscripción de un convenio que estreche los lazos de colaboración entre las mismas, y sirva de pilar para la consolidación de alternativas deportivas en el municipio.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan suscribir este convenio de colaboración, en base a las siguientes,

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- Objeto.**



El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre el Ayuntamiento de Busot y el "Club de automovilismo Canelobre Busot" para financiar el siguiente Proyecto de Actividades:

1. Organización del 2º Rallye de Busot.
2. Curso de formación de Pilotos y Copilotos.
3. Concentración de vehículos clásicos y de competición.
4. Otras actividades relacionadas con los fines del club.

La valoración efectuada por el club de los gastos derivados del proyecto especificado asciende a un total de cuarenta mil euros (40.000,00 €).

## **SEGUNDA.- Compromisos de las partes.**

1º.- Por el presente convenio, el Ayuntamiento de Busot adquiere frente al "Club de automovilismo Canelobre Busot" los siguientes compromisos:

- Una ayuda económica de cinco mil euros (5.000'00 €) como subvención directa para los gastos derivados del Proyecto de Actividades a desarrollar por el club durante el periodo comprendido entre el 16 de diciembre de 2022 hasta el 15 de diciembre de 2023.
- Autorizar, eventualmente, previo requerimiento, el uso de la casa de cultura y la sala polivalente del polideportivo municipal sin coste alguno, siempre y cuando el Ayuntamiento no tuviera previsto otro acto o evento organizado con antelación, u ocasionara gastos adicionales de personal.
- Cualquier otro tipo de colaboración que, de manera puntual y previo acuerdo, pueda ser requerida por el club.

2º.- El "Club de automovilismo Canelobre Busot", adquiere frente al Ayuntamiento los siguientes compromisos:

- El cumplimiento del proyecto de actividades a desarrollar por el "Club de automovilismo Canelobre Busot" durante el periodo de vigencia del presente convenio, presentado, junto con la solicitud, con fecha 3 de mayo de 2023, con número de registro de entrada electrónico 2023-E-RE-1317.
- Justificar el uso de la subvención otorgada por el Ayuntamiento dentro de las actividades propuestas en el proyecto de actividades a desarrollar por el club durante el periodo de vigencia del presente convenio.
- Al buen uso de las instalaciones municipales puestas a su disposición, en su caso.
- A plasmar el escudo de Busot y la leyenda "Ayuntamiento de Busot, Concejalía de Deportes" en todos los carteles, trípticos o publicaciones, que con motivo de actividades promovidas desde el club fueran editados relacionadas con el objeto del presente acuerdo.
- A reconocer al Ayuntamiento de Busot el derecho a explotar publicitariamente la ayuda económica objeto de este convenio.
- Cualquier otro tipo de colaboración que, de manera puntual, pueda ser requerida por el Ayuntamiento.

## **TERCERA.- Gastos subvencionables.**





Los gastos subvencionables serán los derivados del desarrollo por parte del "Club de automovilismo Canelobre Busot" del Proyecto de Actividades transcrito en la cláusula primera de este convenio.

#### **CUARTA.- Pago de la subvención.**

De acuerdo con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 38/2013 General de Subvenciones, en relación con el art. 88, puntos 1 y 2 del Reglamento que la desarrolla "podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención".

Dicho pago anticipado supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación que podrá alcanzar hasta el 75% de la subvención concedida y se efectuará previo requerimiento expreso del interesado.

El gasto que comporta la aprobación del presente convenio se efectuará con cargo al presupuesto municipal del ejercicio 2023, en el cual existe la consignación presupuestaria adecuada y suficiente para hacer frente a los compromisos económicos adquiridos por el Ayuntamiento.

#### **QUINTA.- Justificación de la subvención.**

El "Club de automovilismo Canelobre Busot" deberá justificar antes del día 16 de diciembre de 2023 la aplicación de la ayuda otorgada mediante la presentación de cuenta justificativa simplificada (artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 De Noviembre, General de Subvenciones) referida al periodo comprendido entre el 16 de diciembre de 2022 hasta el 15 de diciembre de 2023, que contendrá la siguiente información:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
  - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, por un importe mínimo igual a la subvención concedida.
  - El Ayuntamiento podrá requerir los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto que seleccione.
- "Declaración responsable" de otros ingresos o subvenciones, públicos o privados, que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Acreditar que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales mediante certificación oficial o mediante "declaración responsable".
- Justificar la aplicación de los fondos recibidos dentro del plazo que se especifique en el presente convenio.



En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

En el caso de haber solicitado el pago anticipado de la subvención concedida, el abono de la cantidad correspondientes al mismo se realizará sin justificación previa. Una vez justificado el 75 % inicial se podrá, previa petición realizada al efecto, adelantar el 25 % restante.

En el caso de que el club no presentara la justificación dentro del plazo, se incoará expediente de reintegro por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio.

#### **SEXTA.- Ejecución del Convenio.**

La ejecución del convenio se llevará cabo de acuerdo con el Proyecto de Actividades aprobados, considerándose la ayuda económica del Ayuntamiento compatible con otras ayudas o subvenciones que la "Club de automovilismo Canelobre Busot" pudiera recibir por otros organismos o entidades, siempre que el conjunto de las mismas no supere el coste total de las actividades objeto del presente convenio.

#### **SÉPTIMA.- Duración y prórroga.**

El presente Convenio tendrá validez desde su firma hasta el 15 de diciembre de 2023. No procederá la prórroga tácita del presente convenio.

#### **OCTAVA.- Causas de resolución y efectos de la misma.**

El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, definido en la cláusula primera, o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- El trascurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga.
- El acuerdo de ambas partes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos a los que se obligan las partes recogidas en la cláusula segunda.

#### **NOVENA.- Consecuencias del incumplimiento.**

La resolución del convenio por incumplimiento de sus obligaciones por una de las partes, exonera a la otra del cumplimiento de sus obligaciones, quedando la parte causante del incumplimiento obligada a indemnizar a la otra por los daños y perjuicios causados.

Si la causa de la resolución fuera el incumplimiento por parte del "Club de automovilismo Canelobre Busot" de sus obligaciones, este estará obligado en todo caso a la devolución de cualquier cantidad que en concepto de pago anticipado hubiera recibido del Ayuntamiento.

#### **DÉCIMA.- Régimen de modificación.**

El convenio se podrá modificar siguiendo el mismo procedimiento utilizado para su aprobación.

#### **DÉCIMOPRIMERA.- Comisión de seguimiento, vigilancia y control.**





**AJUNTAMENT DE BUSOT**

CIF: P-0304600-J.

Plaza del Ayuntamiento, 1 - 03111 - BUSOT (Alicante).

Tlf: 965699092.

E-mail: [busot@busot.es](mailto:busot@busot.es)

Web: [www.ebusot.com](http://www.ebusot.com)

Para el seguimiento, control y vigilancia del convenio se constituye una Comisión de Seguimiento que estará formada por las siguientes personas:

- Por el Ayuntamiento:
  - 1. El Concejal Delegado de Deportes.
  - 2. Un funcionario designado por el Alcalde.
- Por el "Club de automovilismo Canelobre Busot":
  - 1. El Presidente del club.
  - 2. Un miembro del club designado por el Presidente del mismo.

La citada Comisión de Seguimiento se reunirá cada vez que alguna de las partes firmantes del Convenio lo solicite por escrito, debiendo de celebrarse la reunión en el plazo máximo de diez días hábiles desde la presentación de la solicitud.

**DÉCIMOSEGUNDA.- Régimen jurídico.**

El presente Convenio tiene carácter administrativo y se desarrolla al amparo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, y por las restantes normas derecho administrativo, siendo aplicable subsidiariamente, el derecho privado.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, y en conformidad con los términos del mismo, se suscribe el presente Convenio en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

El Alcalde-Presidente

Ayuntamiento de Busot

D. Alejandro Morant Climent

El representante

"Club de Automovilismo Canelobre Busot"

D. José Francisco Pinto Bañuls

-DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE.

